

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

### **RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de Ordenanza-Conductor en régimen de contratación laboral de carácter fijo en el Consejo Económico y Social de Castilla y León.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en el artículo 41 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y de acuerdo con las previsiones del catálogo de puestos del Consejo Económico y Social de Castilla y León y del Pacto de relaciones laborales para el personal del Consejo, aprobados por acuerdos adoptados en el Pleno del CES en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2004, con el fin de atender las necesidades de personal de este Organismo Regional, la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la citada Ley, previo informe a la Comisión Permanente reunida el 14 de junio de 2007,

#### **ACUERDA:**

Convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de ordenanza-conductor, categoría de Ordenanza-Conductor, de la plantilla de personal del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, a tiempo completo, con sujeción a las siguientes:

#### **BASES:**

##### *Primera.- Procedimiento de selección.*

1.1. La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en las bases de la presente Resolución, en la Ley 13/1990 de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero y en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican en la base 7.1. de esta Resolución, siendo eliminatorios. En el Anexo I figura el contenido del programa de estas pruebas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que figura en la base 7.2.

1.3. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la corrección de los ejercicios sin que conste ningún dato de identificación personal de los aspirantes, cuando la naturaleza de las pruebas lo permita.

1.4. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que previamente lo hayan hecho constar en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

1.5. Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua exigido para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Están eximidos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua

Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de convocatorias para el ingreso en la Administración de Castilla y León.

1.6. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución a que hace referencia la base 4.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo podrán los interesados que hubieren comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

##### *Segunda.- Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge y sus descendientes, así como los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros países miembros de la Unión Europea, y de países en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión de cualquiera de los permisos de conducción de las categorías de la clase «C» o BTP, con una antigüedad mínima de 2 años, en todo caso.

f) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Administración Pública.

2.2. El personal que preste servicios con carácter fijo en el CES de Castilla y León no podrá participar en estas pruebas selectivas, salvo que pertenezca a una categoría diferente de la presente convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

##### *Tercera.- Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, utilizando modelo conforme Anexo II, disponible también en la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León. Su utilización no supondrá en ningún caso la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud. A la instancia se acompañará una fotocopia del permiso de conducción.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General del Consejo Económico y Social de Castilla y León, C/ Duque de la Victoria, n.º 8-3.ª planta. 47001 Valladolid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en las oficinas del CES de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes las remitirán a la dirección que figura en la base 3.2.

De presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo a que hace referencia la base 4.2.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de tres meses, el Presidente del CES dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión. Dichas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ([www.cescyl.es](http://www.cescyl.es)).

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada anteriormente para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo de 15 días naturales señalado, el Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista definitiva completa. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo se efectuará, en dicha resolución, el anuncio de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una semana al menos de antelación a la señalada para la realización del mismo, indicando el lugar día y hora de realización.

*Quinta.- Órgano de selección.*

5.1. Para la selección de los aspirantes a la plaza ofertada se constituirá un tribunal nombrado por el Presidente del CES, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Designado por el Presidente del CES entre su personal.

Vocales: Tres vocales, designando uno cada grupo de representación de los Consejeros del CES, entre los mismos.

Secretario: Designado por el Presidente del CES entre su personal, con voz y voto.

Asimismo existirá un tribunal suplente con los mismos criterios que los determinados para el tribunal titular.

El Tribunal calificador, titular y suplente, figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Previa convocatoria por el Presidente del tribunal de los miembros titulares y suplentes se constituirá el mismo en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

5.4. A la vista del número de aspirantes, el Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León podrá nombrar aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

Con independencia del personal colaborador, el tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal, ni ser personal colaborador o asesores especialistas los que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992 o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consejo Económico y Social de Castilla y León en la C/ Duque de la Victoria, n.º 8- 3.º y 4.º planta Código Postal 47001 Valladolid.

5.7. Los miembros del tribunal, y en su caso, el personal colaborador o asesor tendrán derecho a la percepción de la indemnizaciones que correspondan por su asistencia, de acuerdo con el Decreto 252/1993, de

21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

*Sexta.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.*

6.1. Los aspirantes podrán ser convocados para cada prueba en llamamiento único o en varios llamamientos, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.2. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Las pruebas selectivas de la fase de oposición se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

6.3.1. El primer ejercicio se realizará en la fecha que se indique en la resolución a que se refiere la base 4.3.

6.3.2. En la resolución del Tribunal que haga pública la puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio se anunciará la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio.

6.3.3. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo, que supondrá la de aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.3.4. Una vez realizado el primer ejercicio no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.4. Finalizadas las actuaciones de la fase de oposición, el tribunal dictará resolución de aprobados en esta fase, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ([www.cescyl.es](http://www.cescyl.es)).

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, indicando las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

*Séptima.- Calificación de los ejercicios y valoración de méritos.*

*7.1. Fase de oposición.*

Estará formada por dos ejercicios eliminatorios:

Primero.- Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas basado en el programa. Dicho cuestionario estará integrado por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos y se calificará con notas de cero a cuarenta puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con la penalización que establezca el Tribunal.

Segundo.- Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o pruebas prácticas relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, y particularmente de su aptitud como conductor. Se calificará este ejercicio con notas de cero a sesenta puntos.

7.2. Fase de concurso. Sólo respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Por haber prestado servicios efectivos debidamente justificados en funciones propias del puesto al que se opta en las Administraciones Públicas o en Empresas Privadas a razón de 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Por la posesión de permisos de conducción de clase superior a la exigida en la base 2.1. e) hasta un máximo de 2,5 puntos.

En todo caso, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los candidatos que hayan superado dicha fase, con la finalidad de determinar a quien de ellos supera el proceso selectivo.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, una vez prorrateadas al 85 y 15 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 [0,85 \times \text{nota oposición/puntos máximos oposición} + 0,15 \times \text{puntos concurso/puntos máximos concurso}]$ .

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta, en primer término, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si continuaran produciéndose empates se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: servicios efectivos en funciones propias del puesto y permisos de conducción de clase superior.

Para superar las pruebas selectivas es necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.4. La documentación acreditativa de los méritos alegados, deberá presentarse en la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Castilla y León en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la resolución de aprobados en la fase de oposición a que se refiere la base 6.4 y sólo por quienes la hayan superado. La certificación de los méritos deberá referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.5. Los servicios prestados o reconocidos en la Administración se acreditarán, a instancia del interesado, mediante certificado expedido por el órgano competente en cada caso y aportado al CES por el interesado.

Los servicios prestados fuera de la Administración se acreditarán mediante certificado de categoría desempeñada expedido por la empresa, así como certificado de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dichos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

*Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.*

8.1. Una vez efectuada la calificación final, el tribunal hará pública la relación definitiva de aprobado y reservas en el tablón de anuncios y en la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León. Dicha relación incluirá dos aspirantes reservas, que sólo tendrán la condición de aprobados en caso de decaer, por cualquier causa, el derecho del aspirante aprobado. Dicha reserva tendrá validez exclusivamente para este proceso selectivo y hasta que finalice el periodo de prueba del aspirante aprobado y contratado.

Junto a la calificación final, deberán constar además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, teniendo en cuenta lo establecido en la base 7.3.

8.2. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.3. El Presidente del CES publicará mediante resolución la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.4. Con carácter previo a la formalización de los contratos, el aspirante que figure en la relación citada, deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Consejo Económico y Social de Castilla y León, los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y del permiso de conducir debidamente compulsadas.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación indicada en la base 2.1.d) de esta convocatoria.
- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán acreditar tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a los puestos objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

8.6. La adjudicación de la plaza se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» mediante Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

*Novena.- Formalización de los contratos, incorporación y período de prueba.*

9.1. En la Resolución de adjudicación del puesto se determinarán los plazos en que el aspirante deberá formalizar su contrato e incorporarse al puesto de trabajo. La formalización del contrato se realizará por escrito concertándose un período de prueba de un mes, durante el cual la admisión del trabajador se entenderá provisional. El Consejo Económico y Social de Castilla y León y el trabajador están obligados a realizar las experiencias que constituyan en cada caso el objeto de la prueba. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba el trabajador será fijo, computándose a todos los efectos este período.

9.2. La retribución bruta anual para 2007 será de 17.960 euros, distribuidos en los siguientes conceptos:

|              |               |
|--------------|---------------|
| Salario base | 11.158 euros. |
| Complementos | 6.802 euros.  |

El aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna hasta que se produzca su incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado.

*Décima.- Norma final.*

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como su interpretación.

10.2. Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente Resolución, recurso de reposición ante el Consejo Económico y Social de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 15 de junio de 2007.

*El Presidente del Consejo Económico  
y Social de Castilla y León,*

Fdo.: JOSÉ LUIS DíEZ HOCES DE LA GUARDIA

**ANEXO I****TEMARIO**

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 2.– El Consejo Económico y Social de Castilla y León I. Naturaleza jurídica. Creación y sede. Competencias. Composición y nombramiento. El pleno: naturaleza y composición. Miembros suplentes. Nombramiento. Incompatibilidades. Cese y pérdida de la condición de miembro del Consejo. Derechos y deberes de los Consejeros. Atribuciones del Pleno. Sesiones, convocatorias y constitución. Adopción y publicidad de acuerdos.

Tema 3.– El Consejo Económico y Social de Castilla y León II. La Comisión Permanente: Naturaleza y composición. Atribuciones. Sesiones. Acuerdos. Las Comisiones de Trabajo: Naturaleza y composición. Presidente y Vicepresidentes de la Comisiones de Trabajo. El Presidente y los Vicepresidentes del CES: Designación y funciones.

Tema 4.– El Consejo Económico y Social de Castilla y León III. El Secretario y el resto del personal al servicio del Consejo. Régimen económico y servicios del CES. Informe socioeconómico anual: estructura y contenido, Informes Previos. Informes a iniciativa propia. Otras funciones de asesoramiento.


Tema 5.– El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales. Los interesados, La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León: principios generales. La Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León: conceptos generales. El sistema español de la Seguridad Social: Cotización al Régimen general.

Tema 6.– La información y el registro de documentos en el CES: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 7.– La informática en la oficina: tratamiento de textos, hojas de cálculo, archivo y recuperación de información. Principales componentes de un ordenador.

Tema 8.– Reglamento General de Circulación. Normas y Señales. Seguridad Vial. Mecánica.

## ANEXO II

|   |  |  |                    |
|---|--|--|--------------------|
|  | <b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL<br/>COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</b> | <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A<br/>PRUEBAS SELECTIVAS*</b> | (Sello de Entrada) |
|---|--|--|--------------------|

**1. DATOS PERSONALES**

|                      |  |                          |  |                |  |
|----------------------|--|--------------------------|--|----------------|--|
| 1.1. Primer apellido |  | 1.2. Segundo apellido    |  | 1.3. Nombre    |  |
| 1.4. Nº D.N.I.       |  | 1.5. Fecha de nacimiento |  | 1.6. Domicilio |  |
| 1.7. Localidad       |  | 1.8. C. Postal           |  | 1.9. Provincia |  |
| 1.10. Teléfono       |  |                          |  |                |  |

**2. FORMACIÓN**

|  |  |                           |  |
|--|--|---------------------------|--|
| 2.1. Titulación exigida en la convocatoria |  | 2.2 Centro de expedición  |  |
| 2.3. Otros Títulos Oficiales               |  | 2.4. Centro de expedición |  |

**3. PERMISO DE CONDUCCIÓN**

|            |                         |
|------------|-------------------------|
| 3.1. Clase | 3.2 Fecha de Expedición |
|------------|-------------------------|

**4. SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

|                      |                    |                           |       |      |
|----------------------|--------------------|---------------------------|-------|------|
| 4.1. Cuerpo o Escala |                    | 4.2. Nº Registro Personal |       |      |
| 4.3. Fecha de alta   | 4.4. Fecha de baja | 4.5. Tiempo efectivo      |       |      |
|                      |                    | años                      | meses | días |

**5. SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS PRIVADAS**

|                    |                    |                        |       |      |
|--------------------|--------------------|------------------------|-------|------|
| 5.1. Empresa       |                    | 5.2. Puesto de trabajo |       |      |
| 5.3. Fecha de alta | 5.4. Fecha de baja | 5.5. Tiempo efectivo   |       |      |
|                    |                    | años                   | meses | días |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: DECLARA que son ciertos los datos en ella incluidos y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso señaladas en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
(firma)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

\* Documentación a presentar con esta solicitud: fotocopia del permiso de conducir.

## ANEXO III

## TRIBUNAL TITULAR

*Presidente:* Francisco Galdeano Redondo  
*Vocales:* Sofía Andrés Merchán  
 Óscar Lobo San Juan  
 Prudencio Prieto Cardo  
*Secretaria:* María Angeles Rincón Calvo

## TRIBUNAL SUPLENTE

*Presidente:* Antonio José Ruíz García  
*Vocales:* Sonia González Romo  
 Modesto Chantre Pérez  
 Ezequiel Peña García  
*Secretaria:* Beatriz Rosillo Niño

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

**CONVOCATORIA de concurso-oposición para provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Gestión Económica y Tributaria de la Diputación de Segovia.**

## BASES

(APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007)

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Gestión Económica y Tributaria, incluida en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2006.

1.2.- La plaza objeto de esta Convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

*Segunda.- Características de la plaza.*

2.1. La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «A», Subgrupo «A2» de los establecidos en el Art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al Grupo B de los que establece el Art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

2.2. El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

2.3. El aspirante nombrado prestará sus servicios en la Tesorería de la Corporación, sin perjuicio de que, posteriormente pueda optar a puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma categoría y especialidad que, en su caso, se creen o queden vacantes en otros Centros, Dependencias o Servicios de la Corporación.

*Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Diputación de Segovia, ocupar en la actualidad plaza del Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el Art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al Grupo C de los que estable-

cía el Art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y contar con, al menos dos años de servicios en propiedad en dicha plaza.

- b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario de cualquier Especialidad, o tener aprobados los tres primeros cursos completos de cualquier Licenciatura. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Organismo competente en materia de Educación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- d) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.
- e) Ingresar en la Tesorería de la Corporación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 12,00 euros, en concepto de derechos de examen. Dicho importe deberá hacerse efectivo, mediante transferencia bancaria a la Entidad de «CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA», Oficina Principal, Cuenta n.º 2069/0001/91/0001092871, con indicación a las pruebas a que se refiere. Esta cantidad, solamente será devuelta en el caso de no ser admitido el aspirante a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar en la Convocatoria. El interesado deberá presentar junto con la instancia, el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los Derechos de Examen expedido por la Caja de Ahorros.

3.2. No obstante, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En este caso los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas, certificado de minusvalía expedido por el Organismo competente.

*Cuarta.- Presentación de solicitudes.**4.1. Forma.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal de la Secretaría General, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

*4.2. Lugar y plazo de presentación.*

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; también podrán presentarse las solicitudes mediante cualquiera de las formas que determina en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*4.3. Documentación a acompañar junto con la solicitud*

4.3.1. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, o, en el caso de estar exento de pago, la documentación acreditativa a que se hace referencia en la Base Tercera, Párrafo 3.2.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que puedan ser susceptibles de valoración en la Fase de Concurso, que se acreditarán en la forma que establece la Base Séptima de la Convocatoria.

4.3.2. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Dicha documentación se presentará una vez se publique la propuesta de nombramiento, únicamente por el aspirante que resulte propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, según determina la Base Decimotercera de esta Convocatoria.

*Quinta.- Admisión de aspirantes.*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el «Boletín Oficial de la Provincia».